

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| Radicado: | 05001-40-03-016-2020-00135-00 |
| Asunto: | Requiere parte actora |

Se incorpora al expediente memorial allegado por el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ mediante el cual presenta sustitución de poder a él conferido por el representante legal de la entidad demandante, sin embargo, se advierte que lo pretendido por el profesional del derecho es que se le reconozca personería de conformidad con el poder conferido por el representante legal, ya que mediante auto que antecede se aceptó la renuncia a la anterior apoderada.

Previo a impartirle trámite al poder allegado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el apoderado demandante deberá acreditar que el poder otorgado le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias que considere pertinentes para efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto realice los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado

3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

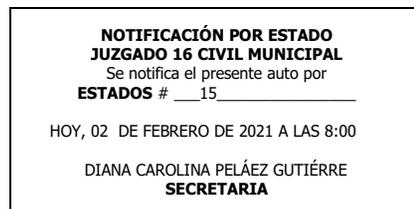
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

LNE

JUEZ



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16c12f8a7164bb7144841211bd36de8390cfa7614c62ee3dd12be2a1092c
c725**

Documento generado en 30/01/2021 11:15:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>